

Expediente: **848/03**

Carátula: **CAMPERO MARIA ISABEL C/ GONZALEZ SANTIAGO SALVADOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - VAZQUEZ, EDGARDO ADRIAN-DEMANDADO/A

23138474879 - AMAYA, LUIS ALBERTO-TERCERO CIVIL DEMANDADO

20181878356 - CAMPERO, MARIA ISABEL-ACTOR/A

900000000000 - GONZALEZ, SANTIAGO SALVADOR-DEMANDADO/A

900000000000 - CONDOR (AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA), -DEMANDADO/A

23138474879 - SARMIENTO, JOSE SANTIAGO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

27299435755 - HEREDIA, MARIA JOSE-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20337031936 - LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L., -DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN, -N/N/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación

ACTUACIONES N°: 848/03



H102336358757

JUICIO: “CAMPERO MARIA ISABEL c/ GONZALEZ SANTIAGO SALVADOR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 848/03”

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Vienen los presentes autos a despacho para resolver la regulación de honorarios peticionada por el incidente de caducidad de instancia resuelto en fecha 16/10/2009 (fs. 390), y modificado por sentencia de la Excma. Cámara de fecha 18/02/2015 (fs, 441-443).

A los fines regulatorios, y atento lo dispuesto por el art. 59 de la Ley N° 5480, se tomará como base el monto de los honorarios regulados por el proceso principal mediante sentencia de Primera Instancia de fecha 19/02/2025; a saber: la suma de \$12.000.000 para el letrado Juan Alberto Campero (ganador) y de \$8.000.000 para el letrado José S.R. Sarmiento (perdedor), con más los intereses calculados a tasa activa del Banco Nación Argentina, desde la fecha de la base regulatoria empleada (31/01/2025), lo cual arroja un total de \$18.970.032 (ganador) y \$12.646.688 (perdedor) al 21/08/2026, respectivamente, quedando conformada la base regulatoria en dichas sumas.

Se tendrá en cuenta que intervinieron en el incidente de caducidad de instancia la Dra. María José Heredia, como patrocinante letrada del codemandado Luis Alberto Amaya (perdedor) y el Dr. Juan Alberto Campero, como apoderado doble carácter de la parte actora (ganador), cumpliéndose una etapa del incidente.

Se aplicará lo dispuesto por los arts. 14, 15, 38, 39, 43, 59 y cc de la ley 5480.

Por ello;

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS, por el incidente de caducidad de instancia, con costas al codemandado Luis Alberto Amaya, a los siguientes profesionales: **A) Dr. Juan Alberto Campero**, en la suma de **\$2.845.504** (Pesos dos millones ochocientos cuarfenta y cinco mil quinientos cuatro). **B) Dra. María José Heredia**, en la suma de **\$1.517.602** (Pesos un millón quinientos diecisiete mil seiscientos dos). **TÉNGASE PRESENTE** que los honorarios regulados deberán ser abonados dentro de los diez días de quedar firme la presente (art. 23 Ley N° 5480), a los efectos previstos en el art. 604 del CPCyCT

HÁGASE SABER.- 848/03 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.